

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

**CROZ REPORT 5/3/21****Resumen semanal de medidas (27/2 al 5/3)**

Repasamos las principales medidas adoptadas durante la última semana.

**Destacados de la semana**

*Esta semana, la AFIP resolvió suspender hasta el 31/3/21, la iniciación de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares contra MiPymes; y los embargos sobre fondos y valores depositados en entidades financieras del resto de los contribuyentes. Por su parte, la Secretaría de Hacienda redefinió al Aporte Solidario como un ingreso no tributario. En otro orden, el Ministerio de Trabajo aprobó el listado de las empresas del Sector Salud que podrán acceder como potenciales beneficiarias al programa REPRO II. Finalmente, se publicó en el B.O. la Ley 27612 de fortalecimiento de la sostenibilidad de la deuda pública, que establece que toda emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras que supere el porcentaje previsto en la Ley de Presupuesto; así como todo programa de financiamiento u operación de crédito público realizados con el FMI, requerirá de una ley especial del Congreso. Presentamos a continuación un resumen de estas y otras medidas adoptadas durante la última semana:*

***Suspensión de inicio de ejecuciones fiscales, traba de medidas cautelares y embargos.*** La AFIP suspende hasta el 31/3/21 inclusive, la iniciación de juicios de ejecución fiscal y de la traba de medidas cautelares para sujetos que revistan la condición de Micro y Pequeñas Empresas y/o desarrollen actividades económicas afectadas en forma crítica. Asimismo, respecto al resto de los contribuyentes, suspende hasta el 31/3/21 la traba de embargos sobre fondos o valores depositados en entidades financieras o sobre cuentas a cobrar, así como la intervención judicial de caja (RG 4936/21 (B.O. 1/03/21)).

***REPRO II. Listado de empresas del Sector Salud eventuales beneficiarias del programa.*** El Ministerio de Trabajo aprobó el listado de las empresas del Sector Salud a los fines de que las mismas puedan acceder como potenciales beneficiarias al programa REPRO II (Res. 96/21 (B.O. 1/3/21)).

***Redefinición del aporte solidario y extraordinario como un ingreso no tributario.*** La Secretaría de Hacienda redefine al aporte solidario y extraordinario como un ingreso no tributario, dejando sin efecto su valoración anterior plasmada en la Res. 15/21 (Res. 22/21 (B.O. 3/3/21)).

***Ley de fortalecimiento de la sostenibilidad de la deuda pública.*** Se publicó la ley 27612 de fortalecimiento de la sostenibilidad de la deuda pública, que establece que la

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

Ley de Presupuesto deberá prever un porcentaje máximo para la emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras respecto del monto total de las emisiones de títulos públicos autorizadas para ese ejercicio; y que toda emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras que supere dicho porcentaje requerirá de una ley especial del Congreso. Asimismo, dispone que todo programa de financiamiento u operación de crédito público realizados con el FMI, así como también cualquier ampliación de los montos de esos programas u operaciones, requerirá de una ley del Congreso que lo apruebe expresamente. La emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras, así como los programas de financiamiento u operación de crédito público realizados con el FMI, y las eventuales ampliaciones de los montos de esos programas u operaciones, no podrán tener como destino el financiamiento de gastos primarios corrientes, a excepción de los gastos extraordinarios previstos en el artículo 39 de la Ley de Administración Financiera, considerándose dentro de esta clasificación aquellas definidas en el Clasificador Económico del Gasto (B.O. 3/3/21).

**Impuestos****AFIP**

***SIRE. Nueva postergación para retenciones y percepciones del IVA.*** La AFIP dispuso que la utilización del SIRE para las retenciones y percepciones del impuesto al valor agregado será obligatoria a partir del primer día del tercer mes posterior al que sea notificada dicha situación en el domicilio fiscal electrónico del contribuyente, y no a partir del primero de marzo de 2021, como estaba previsto hasta ahora. Cabe destacar que las notificaciones referidas a la inclusión de las percepciones en dicho sistema serán cursadas a partir del 1/11/21 (RG 4938 (B.O. 1/3/21)).

***IVA. Solicitud de devolución del saldo a favor técnico 2020 por compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de uso.*** La AFIP estableció pautas que deben observar los responsables inscriptos en el IVA que soliciten la devolución del crédito fiscal originado en la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de uso -excepto automóviles- correspondientes al año 2020 (RG 4937/21 (B.O. 1/3/21)).

**AGIP**

***Modificación del régimen de facilidades de pago para deudas del impuesto inmobiliario, ABL y patentes.*** La AGIP implementa procedimientos simplificados respecto de ciertos contribuyentes en aras de facilitar la posibilidad de regularizar sus deudas; desarrollando una nueva modalidad que permite a los contribuyentes o responsables la cancelación al contado de las deudas tributarias a través de un código

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

de barra o pago electrónico, sin requerir la realización de todas las etapas que implica la suscripción de un plan de facilidades pagos (Res. 43/2021 (B.O. 02/3/21)).

**ARBA**

***Conceptos excluidos del régimen de recaudación IBB sobre acreditaciones bancarias.*** ARBA estableció que se encontrarán excluidas del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias, tanto para contribuyentes locales (RN 38/2018) como para los sujetos a las normas del Convenio Multilateral (DN “B” 79/2004), las acreditaciones que se produzcan en cuentas abiertas en dólares estadounidenses. Asimismo, excluyó del régimen aplicable a los contribuyentes sujetos a las normas del Convenio Multilateral, a los importes que se acrediten en cuentas de personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social, ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el Gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del Estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la ANSeS (RN 8/21 (B.O. 4/3/21)).

**BCRA**

***Sistema de débito directo. Limitaciones.*** El BCRA dispuso que el sistema de débito directo no podrá ser utilizado para el cobro de cualquier concepto vinculado a préstamos, excepto en los siguientes casos: (i) débitos ordenados por bancos comerciales de segundo grado de acuerdo con las normas sobre “Autorización y Composición del Capital de Entidades Financieras”; y (ii) débitos para el recupero de los montos financiados en el marco del Programa “Casa Propia-Construir Futuro” (Com. A 7233 de fecha 5/3/21).

**Judicial**

***Continúa con el esquema de prestación efectiva y continua del servicio de justicia.*** La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, dispuso mantener hasta el 12/3 inclusive, las condiciones, alcances de habilitación y funcionamiento vigentes en el servicio de justicia, con continuidad de las medidas de excepción y el régimen especial de turnos y uso de herramientas tecnológicas (Res. 7/21 de fecha 28/2/21)

**Otras medidas**

***Prorroga del DISPO hasta el 12/3.*** El Poder Ejecutivo extendió la vigencia de las medidas de ASPO y DISPO desde el 1/3 hasta el 12/3, inclusive. (Decreto 125/21 (B.O.28/2/2)).

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

***Prórroga de los vencimientos de las prestaciones por desempleo.*** La Secretaría de empleo prorrogó hasta el 31/5 los vencimientos de las prestaciones por desempleo de las leyes 24013 (ley nacional de empleo) y 25371 (industria de la construcción) que se produzcan entre el 1/2 y el 30/4 (Res. 251/21 (B.O. 5/3/21)).

***Extensión del cierre de fronteras.*** La Jefatura de Gabinete de Ministros prorrogó el cierre de fronteras a los efectos de extremar medidas respecto al ingreso de personas que vienen de los países con transmisión del SARS-CoV-2 linaje B.1.1.7 hasta el 12/3, inclusive (DA 155/21 (B.O. 28/2/21)).

*Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: [info@croz.com.ar](mailto:info@croz.com.ar)*

Si Ud. no desea continuar recibiendo esta comunicación, por favor, remitir email a: [info@croz.com.ar](mailto:info@croz.com.ar) indicando en el asunto: CANCELAR SUSCRIPCIÓN. Muchas gracias.



Siga nuestro perfil en LinkedIn